

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permangará hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Fresno de Río Tirón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de agosto de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Sasamón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de agosto de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.118

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de septiembre de 1948.

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 81 de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de septiembre para los artículos que se mencionan, son los siguientes:

Aceite, 8'478 pesetas kilo, venta en almacén y 8'75 al público.

Alpiste, 1'60 en almacén.

Alfalfa verde, 0'26 en id.

Azúcar molida, 6'25 en almacén y 6'50 al público.

Azúcar terciada, 5'75 y 6'00.

Arroz especial, 7'32 y 7'50.

Café tostado, 33'361 y 38'00.

Chocolate, 10'55 y 11'00.

Dulce de Membrillo, 8'08 y 9'50.

Garbanzos, 6'50 y 7'00.

Guisantes, 2'10 y 2'50.

Habas, 2'55 y 3'00.

Harina de arroz, 8'50 y 8'80.

Harina racionamiento infantil, 90 por 100, 3'20 y 3'50.

Harina condimentación, 80 por 100, 3'254 y 3'50.

Heno de alfalfa, 0'72 en almacén.

Judías, 6'00 y 6'50.

Jabón, 5'05 y 5'50.

Leche condensada, 4'92 bote y 5'20 bote.

Leche condensada, 9'84 botella y 10'40 botella.

Lentejas, 5'05 kilo y 5'50.

Manteca fundida, 15'45 b x n y 17'00 b x n.

Manteca en rama, 13'20 y 14'00.

Mantequilla, 33'34 y 40'00.

Mantequilla enlatada:

Latas de 200 gramos, 7'63 y 9'15.

Latas de 400 gramos, 14'80 y 17'75.

Latas de 800 gramos, 28'84 y 34'60.

Latas de 2.000 gramos, 70'03 y 83'00.

Latas de 4.000 gramos, 138'42 y 168'10.

Latas de 6.000 gramos, 207'17 y 248'50.

Paja de alfalfa, 0'55 en almacén.

Pasta para sopa, 4'60 y 5'00.

Patatas, 1'30 y 1'40.

Patata desecada, 8'05 y 9'50.

Pulpa de remolacha, 0'527 en almacén.

Puré de algarrobas, 3'85 y 4'20.

Puré de almortas, 3'45 y 3'80.

Puré de guisantes, 4'20 y 4'60.

Puré de habas, 4'40 y 4'80.

Arroz corriente, 3'32 y 3'50.

Salvado de legumbres bastas, 0'90 pesetas kilo en almacén.

Restos de limpia, 0'57.

Salvado de cereales, 0'70.

Tocino, 13'70 en almacén y 14'50 al público.

Sémola de maíz, 2'60 y 3.

Tortas de coco y palmiste, 1'35 en almacén.

Veza, 1'20.

Los precios señalados para el salvado y restos de limpia se entienden para mercancía situada sobre almacén localidad de los beneficiarios.

Estos precios no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios, y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo, no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministros, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 31 de agosto de 1948. = El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTOS

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de esta Junta provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la fundación benéfica instituída en esta capital por D. Jerónimo San Martín, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas o entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en el plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de agosto de 1948. — De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación benéfica «Para Dotar Huérfanas», instituída en esta capital por D. Bartolomé Fernández, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas o entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acos-

tumbrado de sus respectivas localidades.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de agosto de 1948.—
De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

NOTA OFICIAL

Por ser interesante su conocimiento para todos los productores de legumbres y Sres. Alcaldes de los términos municipales, en que se verifica siembra y cosecha de tal artículo, se hace público:

1.º El Decreto del Ministerio de Agricultura del 14 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 145 de 24-5-48), declara intervenida la totalidad de la cosecha de legumbres obtenida en la campaña agrícola 1948-1949, y, por tanto, salvo las reservas legales para consumo y siembra, ha de ser entregada a los Organismos de esta Comisaría encargados de su recogida, tanto las legumbres finas como las bastas.

2.º Se hace constar que de acuerdo con la citada norma legal, no existe para la campaña 1948-49 el concepto de cupo excedente, ni hay por tanto cantidades de legumbres de libre disposición, por lo que, de acuerdo con las órdenes recibidas de la Superioridad, se aclara que en esta campaña agrícola no se concederá ninguna clase de autorización para adquisición de excedentes.

3.º Si algún agricultor tuviera en su poder cantidades de legumbres finas o bastas procedentes de la pasada campaña agrícola, por sobrante de consumo o siembra, deberá entregarla a los Colaboradores autorizados, al hacer entrega de las cantidades procedentes de la campaña actual, formulando al efecto el oportuno concierto.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que nadie pueda alegar ignorancia, retrasando sus entregas obligatorias en espera de poder vender cantidad alguna como excedente, pues ya se hace constar que toda la cantidad cosechada, una vez deducidas las reservas legales autorizadas, ha de ser entregada a los Servicios recolectores de esta Comisaría.

Burgos 1 de septiembre de 1948.

Providencias Judiciales

Roa

EDICTO

Don José Esteban Arranz, Juez Comarcal sustituto, en funciones de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jesús Sánchez Alonso, de 36 años de edad, soltero, profesión colchonero, natural de Brunete (Madrid) y vecino ambulante, el cual ha estado detenido y sufriendo condena en virtud de sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, en causa seguida contra él por el delito de tenencia ilícita de armas, y que por sospechoso fué detenido en Zaragoza, quedando en libertad el 14 de junio del corriente año, y que igualmente y últimamente estuvo detenido en

el Depósito Municipal de Tarancón a consecuencia de estar previsto de una gonzúa de la que se valió, según manifestación del mismo, para cometer dos robos en el pueblo de Fuentecén de este partido judicial y en esta villa, el cual fué puesto en libertad por este Juzgado a consecuencia de negar los hechos, cuyo individuo ha sido citado ante este Juzgado para ser oído y no ha comparecido.

Referido individuo deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, a fin de ser oído en las diligencias que se siguen en este Juzgado por los motivos antes expuestos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho individuo, poniéndole a mi disposición, y participándome por el medio más rápido, el lugar donde pueda hallarse.

Dado en Roa a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción actual, José Esteban.—El Secretario P. S., Julián Casado.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.846

Grupo 1.º—Apartado B)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Carrocerías Santos», en solicitud de autorización para ampliar su taller mecánico, a fin de completarlo,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y de las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Carrocerías Santos», para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas a continuación.

3.ª El plazo de puesta en marcha, de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta

de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 30 de agosto de 1948.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

**

Datos relativos a la industria.

Emplazamiento: Burgos (Vadillos, 41).

Concesionario, «Carrocerías Santos», Burgos (Vadillos, 41).

Capital total, 329.800 pesetas; capital en la ampliación, 9.800 pesetas.

Potencia, total 6'5 HP.; naturaleza eléctrica; de la ampliación 4 HP.; naturaleza id.

Personal, obreros varones, de 3 a 6; Administrativos, 1.

Ampliación: Sierra de cinfa de 70 cms; tupí; motor eléctrico, de 4 HP. para accionamiento de las máquinas citadas.—Una soldadura autógena.—Instalación anterior: Un aparato compresor con motor de 1 HP. y adicionadas; una máquina de labrar maderas; dos taladros y esmeril movidos a transmisión por un motor eléctrico de 3/4 HP.; una fragua, un martinete movido por motor 3/4 HP.

Madera del país 4 m³. Pinturas de distintas clases que se adquieren a los almacenistas del artículo,

Fabricación de carrocerías y reparación de las mismas.

Nota.—Los datos expuestos son los declarados por el interesado, pero no deben ser tomados como base para la fijación de cupos y otros efectos, los que se acreditarán mediante la certificación oportuna en cada caso.

Agrupación forzosa del partido de Miranda de Ebro

Rendida por esta Alcaldía-Presidencia la Cuenta general de ordenación del presupuesto de la Administración de justicia correspondiente al ejercicio de 1947, así como la de caudales por el Sr. Depositario, se anuncia su exposición al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más, a contar del siguiente al de aparecer este anuncio inserto en el B. O. de la provincia, pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes en la Intervención municipal.

Al propio tiempo, se recuerda a los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación, la obligatoriedad de efectuar el pago de los cupos de aportación para atenciones del presupuesto de 1948, en la parte correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 30 de agosto de 1948.—El Alcalde-Presidente.

Agrupación forzosa Comarcal de Miranda de Ebro

Rendida por esta Alcaldía-Presidencia la Cuenta general de Ordenación del presupuesto de la Administración de justicia Comarcal, correspondiente al ejercicio de 1947, así como la de Gaudales por el señor Depositario, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, a contar del siguiente al de aparecer este anuncio inserto en el B. O. de la provincia, pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes en la Intervención municipal.

Al propio tiempo, se recuerda a los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación, la obligatoriedad de efectuar el pago de los cupos de aportación para atenciones del presupuesto de 1948, en la parte correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 30 de agosto de 1948.—El Alcalde-Presidente.

Junta administrativa de Nofuentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas locales, se expone al público por quince días, para reclamaciones, la Ordenanza sobre «Prestación personal y de transportes» que, por acuerdo de esta Junta, de 20 de junio último, ha sido aprobada.

Nofuentes 25 de agosto de 1948.—El Presidente, Albino González.

Anuncios Particulares

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

Hasta las doce horas del día 14 de septiembre en primera convocatoria y hasta igual hora del día 21 del mismo mes en segunda, para los no adjudicados en aquella, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios a este Hospital durante el mes de octubre. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en esta Administración.

Burgos 1.º de septiembre de 1948.—El Capitán Secretario.

Extravío, el domingo 29, en Estépar, perro de caza coker, pelo rojo, atiende por «Toni». Se gratificará: San Pablo 7, estanco.

